



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 JUL 2020

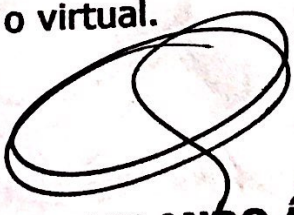
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00403-00
CUADERNO: 3

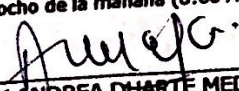
En atención al estado de las actuaciones y teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 1º del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, mediante el cual se suspendieron los términos judiciales en todo el país, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y, en aplicación a lo dictado en los Arts. 132 y 285 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 se **DISPONE**:

ACLARAR y ajustar la actuación acorde con lo dispuesto en el decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el numeral 3º del proveído de fecha 28 de febrero de 2020, el cual se modificará y quedara así:

3. NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica de la demandada obrante en el plenario, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>044</u>
HOY: <u>29 JUL 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 JUL 2020

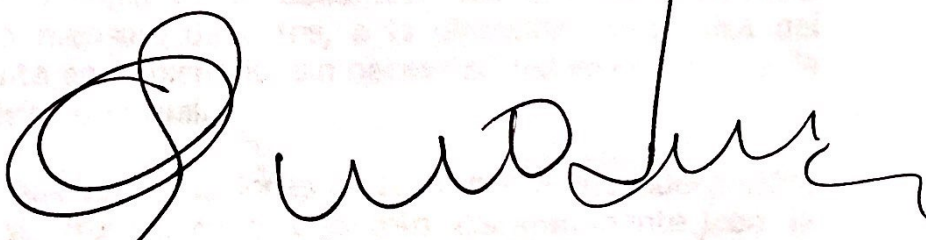
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICACIÓN: 110013110023-2018-00403-00
CUADERNO: 1

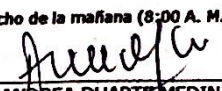
En atención a los documentos que anteceden y al estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE**:

1. TENER por agregados a los autos el escrito obrante a fol. 126 junto con su anexo, los cuales se ponen en conocimiento, para los fines legales pertinentes.

2. ORDENAR al extremo demandante dar cumplimiento al acuerdo arribado y contenido en la sentencia de fecha 20 de junio de 2019, efectuando transferencia o consignación de la porción del canon de arrendamiento correspondiente al señor JUAN CARLOS SALINAS ARÉVALO a la cuenta de ahorros descrita en la certificación obrante a fol. 127 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>044</u>
HOY: <u>29 JUL 2020</u>
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
 KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 JUL 2020

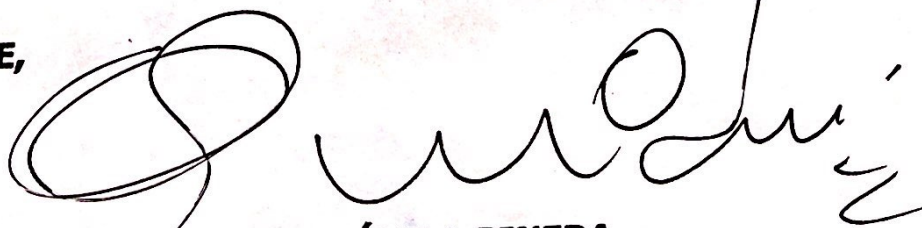
PROCESO:
RADICACIÓN:
CUADERNO:

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
110013110023-2018-00403-00
4

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con el Art. 523 del C. G. del P., y conforme al proveído de esta misma fecha obrante en el cuaderno 3, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ADMITIR** demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por la señora **LUZ ELENA CAICEDO RICO** en contra del señor **JUAN CARLOS SALINAS ARÉVALO**.
- 2. DAR** a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Tercera Procesos de Liquidación - Título II, artículo 523 del C. G. del P.
- 3. NOTIFICAR** esta providencia al extremo demandado en la forma que se establece en Art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, enviando copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia como mensaje de datos, a la dirección electrónica del demandado obrante en el plenario, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual.
- 4. ESTABLECER** que las actuaciones de la presente encuadernación, en lo sucesivo se tramitarán y decidirán conjuntamente con la actuación del cuaderno 3.

NOTIFÍQUESE,


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(3)